ANEXO - CLAUSULADO CONTRATO CS-1772-2026- CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PODA Y TALA DE ÁRBOLES Y MANTENIMIENTO DE GUADUALES, UBICADOS EN ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS Y DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTEMICA.

PRIMERA - JUSTIFICACIÓN: **PRIMERA - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de Desarrollo agropecuario del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: (Indicar los establecidos en los estudios previos)**

1. Revisión técnica y confirmación en campo de cada árbol a intervenir según los lineamientos del documento técnico Manual de Silvicultura, en el anexo de censo forestal.

2. Realizar tala de arboles que estén causando riesgo en el municipio de Dosquebradas, priorizados en el censo de forestal, así mismo aquellos ubicados en zonas forestales protectoras, predios y zonas públicas de interés ambiental y otros individuos ubicados en espacio público que técnicamente requieran ser intervenidos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, el contratista deberá presentar evidencia fotográfica (antes, durante y después) de cada una de las intervenciones en la que se pueda constatar ubicación (Coordenadas), hora y fecha de la misma.

3. Realizar poda de los árboles que estén causando riesgo en el municipio de Dosquebradas, priorizados en el censo de forestal, ubicados en zonas forestales protectoras, predios y zonas públicas de interés ambiental, que técnicamente requieran ser intervenidos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, el contratista deberá presentar evidencia fotográfica (antes, durante y después) de cada una de las intervenciones en la que se pueda constatar ubicación (Coordenadas), hora y fecha de la misma.

4. Realizar el mantenimiento de tres (3) hectáreas de guadua en los relictos ubicados en los barrios Primavera Asul, Bosques de la Acuarela y Los campestres, una hectárea aproximadamente por cada barrio, este mantenimiento incluye, el corte de guadual maduras, sobremaduras y secas y la extracción del material, de la misma forma las guaduas que se encuentren en buen estado deben de ser preparadas y acopiadas en el sitio y el material sin potencial de uso debe ser retirado y dispuesto de manera adecuada.

5. Realizar la disposición final adecuada del material vegetal, priorizando alternativas ambientalmente responsables (compostaje, astillado, etc.).

6. Atender las solicitudes que le comunique la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, incluyendo su participación en jornadas, eventos o emergencias que se lleguen a programar o requerir.

7. Contar con las máquinas y herramientas adecuadas, las cuales deberán estar en óptimas condiciones para realizar las actividades de tala y poda. Asimismo, el personal deberá contar con la certificación de trabajo en altura, entregando soportes de evaluación de la maquinaria, soportes de evaluación de elementos de seguridad en alturas, estos deberán ser aportados mensualmente o cuando el supervisor del contrato lo requiera.

8. Cumplir de forma integral con las normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista además de dar cumplimiento al objeto y alcances del contrato con plena independencia y autonomía en coordinación con el Supervisor designado tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a él contrato, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad publicadas en el aplicativo establecido en la Administración Municipal.

b. Presentar los informes requeridos para el cumplimiento del Plan de Acción de la Política de Contratación en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Mapa de Riesgos de Gestión y de Corrupción de la Administración Municipal.

c. Presentar oportunamente ante el supervisor los informes periódicos y finales sobre el avance y desarrollo delobjeto con las respectivas evidencias.

d. Rendir los informes requeridos por la Dirección de Gestión de la Contratación o sus delegados, sobre los procesos contractuales.

e. Realizar el pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). Dentro de las fechas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

f. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

g. Abstenerse de gestionar directamente o indirectamente, a título personal o de terceros, asuntos que estuvieron a su cargo durante la ejecución del contrato**.**

h. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de los alcances contractuales, los cuales deberán estar debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

PARÁGRAFO 1. Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato.

PARÁGRAFO 3: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor.

PARÁGRAFO 4: Todos los documentos, bases de datos, software, formatos, y en general cualquier tipo de información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato son propiedad de LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización de LA ALCALDÍA.

PARÁGRAFO 5: PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por el contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a la Entidad, incluyendo, ente otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro medio tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidades en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley vigente en Colombia.

TERCERA - FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS cancelará el valor del contrato mediante actas parciales mensuales o proporcionales al tiempo de ejecución, previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social

CUARTA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por el (la) secretario(a) o quien este (a) designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia.

QUINTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana.

SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD: El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales determinación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL. Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

NOVENA - CESIÓN: El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio.

DÉCIMA – PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O DEMORA: Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, la tasación y cobro de multas, cláusula penal, realización de apremios y demás potestades administrativas para su efectivo cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:, En caso de retraso o incumplimiento parcial dentro del término de ejecución del mismo por parte del contratista, se establecen multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*".

DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier diferencia relacionada con la interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del contrato, preferentemente mediante mecanismos de conciliación o transacción conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución.

DÉCIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que notiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EI CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes sobre protección de datos personales. Se compromete a adoptar medidas de seguridad administrativas, técnicas y jurídicas para garantizar la protección de los datos personales a los cuales tenga acceso, uso o tratamiento en desarrollo del contrato. La información deberá ser utilizada exclusivamente para los fines del objeto contractual y no podrá ser divulgada sin autorización expresa del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**.

DÉCIMA SÉPTIMA - ADICIÓN AL CONTRATO: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA– PAGO DE ESTAMPILLAS: EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, descontara conforme a las actas y factura el valor de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

DÉCIMA NOVENA -INDEMNIDAD: Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación.

VIGÉSIMA - RELACIÓN LABORAL : El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - RÉGIMEN TRIBUTARIO: El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

VIGÉSIMA TERCERA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los productos, informes, diseños, metodologías, bases de datos, contenidos y demás bienes inmateriales desarrollados por el **CONTRATISTA** en cumplimiento del objeto contractual, serán propiedad exclusiva del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. **El CONTRATISTA** no podrá hacer uso de estos fuera del marco del contrato, salvo autorización escrita de la entidad

VIGÉSIMA CUARTA-DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas.

VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción.

VIGÉSIMA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente documento es complementario al contrato electrónico del SECOP II, para su perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere: **1)** La expedición del RegistroPresupuestal **2)** La aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y **3)** La suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión designada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: - INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO: Los contratos en la plataforma transaccional SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como contrato y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico, el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.